



CUT: 156702-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0615-2022-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 02 de noviembre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con registro **CUT N° 156702-2022**, sobre Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en las Fuentes Naturales de Agua solicitado por **Bertha Antonia Bonilla Chinchay**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -*Ley de Recursos Hídricos*- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que la instalación de instrumentos y la ejecución de obras mínimas, tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrán ser autorizados siguiendo el procedimiento simplificado;

Que, mediante documento **Bertha Antonia Bonilla Chinchay**, solicita la autorización para la realización de la obra mínima para la ejecución del proyecto denominado **“Encauzamiento y Protección con Enrocado Mediante Pircado de 70 ml de la Margen Derecha del Río Marcara Sector Tuyu, Distrito de Marcara, provincia de Carhuaz-Ancash”**, por un **plazo de 30 días calendario**, para lo cual adjunta la respectiva memoria descriptiva del presente proyecto;

Que, mediante Carta N° 0697-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ la Administración Local de Agua Huaraz comunica al administrado la realización de la inspección técnica de campo para el día 20.09.2022, la misma que fue recepcionada por la administrada en la fecha del 15.09.2022(según cargo de notificación); la misma que se realizó en la fecha programada;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0073-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ/RBRP**, la Administración Local de Agua Huaraz, concluye que la obra mínima a desarrollar por la administrada se denomina **“Encauzamiento y Protección con Enrocado Mediante Pircado de 70 ml de la Margen Derecha del Río Marcara Sector Tuyu, Distrito de Marcara, provincia de Carhuaz-Ancash”**, cuyos trabajos Comprende actividades de mantenimiento de cauce del río Marcara en la margen derecha del sector de Tuyu con la finalidad de protección ribereña, que permitirá dar estabilidad y contrarrestar la socavación por la fuerza de la corriente de agua y por consecuente pérdida de terreno. Entre las metas a ejecutar son:
-Encauzamiento y Protección con enrocado mediante el pircado una longitud de 70 ml margen del río Marcara.

- El tramo a desarrollar la actividad de encauzamiento y protección se ubica en el cauce del río Marcara margen derecha, que tiene una longitud de 70 ml; a finalidad del trabajo de protección es reducir los efectos de erosión, pérdida de terreno, desborde de flujo de agua ante un evento extremo, con la ejecución de la meta de encauzamiento y protección de la margen derecha del río Marcara, busca proteger los predios aledaños en el sector Tuyu del distrito de Marcara; así mismo, en la inspección técnica realizada el día 20 de setiembre del 2022 por la Administración Local de Agua Huaraz al cauce del río Marcara sector Tuyu del distrito de Marcara, en el tramo entre las coordenadas UTM WGS 84: 215 592 E - 8 968 359 N, a una altitud de 2773 m.s.n.m. al Punto Final 215 527 E - 8 968 370 N a una altitud de 2772 m.s.n.m. que comprende un tramo de 70 metros en la margen derecha, se tiene como referencia aguas abajo del puente del sector Tuyu, se observó que el cauce del río Marcara es recto y en tramos meandrante, en el tramo de intervención se observa que la ribera de la margen derecha ha erosionado, existiendo socavación ocurrido por la corriente de agua , existiendo la probabilidad de seguir erosionando y perdidas de terreno, requiriendo que se realice trabajos de protección. La actividad denominado encauzamiento y protección con enrocado mediante pircado de 70 metros lineales en la margen derecha del río Marcara sector Tuyu colinda con la propiedad de la administrada quien realizara los trabajos para la estabilización de la faja marginal y protección de su terreno, contra la erosión al no existir una defensa ribereña, El tiempo para la ejecución de las obras en el cauce del río Marcara indicado en el presente expediente será de 30 días calendarios; por lo que esta administración local opina por declarar procedente la presente pretensión;

Que, el mediante **Informe Legal N° 268-2022-ANA-AAA-HCH/VAML**, el Área Legal de esta Autoridad, concluye que la administrada, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos para el presente tramite previsto en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA: “La instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, *mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen, ni la calidad de los recursos hídricos, que podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado*” y en concordancia con la opinión técnica vertida en el acápite anterior, opina por la procedencia de lo solicitado;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Huaraz, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a Bertha Antonia Bonilla Chinchay la Ejecución de Obras Mínimas, comprendidas como parte del proyecto **“Encauzamiento y Protección con Enrocado Mediante Pircado de 70 ml de la Margen Derecha del Río Marcara Sector Tuyu, Distrito de Marcara, provincia de Carhuaz-Ancash”**, trabajos que se encuentran indicados en el informe técnico descrito en la parte considerativa de la presente resolución y la cual se desarrollara en la siguiente ubicación:

COORDENADAS UTM WGS84 Z 18L			
DESCRIPCION	m Este	m Norte	Altitud m.s.n.m.
Punto inicial	215 592	8 968 359	2 773
Punto Final	215 527	8 968 370	2 772

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PLAZO de ejecución de las obras autorizadas será de **30 días calendarios**, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Huaraz, conforme a sus atribuciones, cumpla con realizar la verificación técnica de campo a fin de corroborar el cumplimiento de la ejecución de las obras autorizadas en el artículo Primero del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a **Bertha Antonia Bonilla Chinchay**, poniendo de conocimiento a **Administración Local de Agua Huaraz** y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: **www.ana.gob.pe**.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROBERTO SUING CISNEROS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA